

2177

Sello 3'40ms Habilitado por el Estado de Coahuila y Texas  
para los años de 1834 y 1835.  
Money

Pago el interesado en esta  
receptona de mi cargo 4ms  
valor del antecedente sello

~~Arnold M. Williams~~

Sr. Comisionado,

Yo Isaac Decker, co-  
mo introducido por R. M. Williamson,  
Agente del Empresario Benjamin R.  
Milam, p.<sup>a</sup> la Contrata q.<sup>e</sup> tiene  
celebrada con el Supremo Gov.<sup>o</sup>  
de este Estado con fecha de 12 de  
Enero de 1836; con el mayor res-  
pecto represento a v.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> mi Estado

Al Sr. R. M. Williamson es el de Casado, y q.<sup>e</sup> con mi familia  
Agente del Empresario  
Benjamin R. Milam  
he estado en el Pais, afin de radi-  
carme en el p.<sup>a</sup> Siempre, y q.<sup>e</sup> con  
la antecedente de la aprobacion del Agente del dicho  
Empresario, tengo escogido un sitio  
en la misma  
de tierra en la Colonia del mismo,  
indicado es valdido,  
y si no el nombre q.<sup>e</sup> la cual me presento a v.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup>  
de demandantes.  
Como Comisionado autorizado al  
efecto, se sirva admitirme, y  
posesionarme de dicho terreno,  
en la inteligencia q.<sup>e</sup> opere  
segun la ley. Si vale v.<sup>o</sup>  
el deferir a esta solicitud por  
lo q.<sup>e</sup> recurra v.<sup>o</sup> mis apatamientos.  
Vista de Mina 17 de Marzo de 1835.

Jacob Chambliss

Isaac Decker

Isaac Decker



Sr. Comisariado

En atención al antecedente  
Decreto de V. A. de 10 de Diciembre q. d.  
Dn. Isaac Decker, es un colono  
introducido por mí (como Agente  
del Empresario Benjamin R.  
Milam) hombre de familia, y  
acuerdo a las gracias q. solicita.  
Villa de Mina 17 de Marzo de 1835

R. M. Williamson  
Agente

En vista de lo expuesto  
por el Agente del Empresario  
Benjamin R. Milam, en el an-  
tecedente informe, admito al  
suplicante Isaac Decker, con-  
forme a la ley, y mando q.  
el terreno indicado, sea medido  
por el Agrimensor Bartlett Sims  
a fin de expedir al interesado  
el correspondiente título.

Villa de Mina 17 de Marzo de  
1835.

José María Chamblé



# SELLO SEGUNDO: DOCE REALES.

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29, 30, 31, 32 y 33.

34935.

*William*

Jalisco Chamberlain, Comisionado por el Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Texas, q<sup>o</sup> el Departamento de tierras en la Colonia del Empresario Benjamin R. Milam, = Por cuanto ha ocurrido a Don Isaac Decker, como Colonista en la Empresa de Colonizacion contratada con el Gobierno de este Estado por dicho Empresario, en 12 de Enero de 1826, como consta en folio 11 del Libro Secundo, y habiendo el dicho Isaac Decker justificado q<sup>o</sup> es casado, y presentado los requisitos q<sup>o</sup> prescribe la Ley de Colonizacion del Estado de 24 de Marzo de 1825, de conformidad con la citada Ley, y las instrucciones q<sup>o</sup> me rigen de fecha de 4 de Septiembre de 1827.

En nombre del Estado, concedo, Confieso, y doy en posesion real y personal, al dicho Isaac Decker, de un sitio de tierra, el cual es concedido por el Agrimensor Partlett Lind nombrado previamente al intento, y bajo la situacion y linderos siguientes:

Situado en el Occidente lado del Rio Colorado y comenzando en el N.E. angulo del

S-100



SEILLO RECIBIDO: DOCE REALES

REPARTIDO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y REZAS PARA EL MUNICIPIO DE...

del Sitio no 20, y N.O. angulo de una Contada  
 de 10 sitios, de alli arriba del Rio con  
 los Contornos del mismo, a la boca de Spring  
 Creek, de alli en direccion N. 58° O. con el Spring  
 Creek, 500 varas a una estaca, de la cual,  
 a un Spanish Oak del diametro de 24 pulgadas  
 en direccion N. 33° E. 6 varas, y otro del  
 diametro de 8 pulgadas, en direccion S. 28°  
 O. 3 varas, de alli S. 30° O. 6100 varas a una  
 y S.O. angulo del Sitio no 20, de la cual, a  
 una Live Oak, del diametro de 12 pulgadas,  
 en direccion S. 28° O. y otro, del diametro de  
 8 pulgadas, en direccion S. 10° E. <sup>10.00</sup> 100 varas, de  
 alli S. 60° E. 700 varas a Williamson's Creek  
 Corriendo en direccion S.O. 1800 varas a  
Williamson's Creek Corriendo en direccion  
 S.E. 2850 varas, a Williamson's Creek, Corri-  
 endo en direccion S.O. 3100 varas a Willi-  
amson Creek, Corriendo en direccion S.E.  
 3500 varas, a Williamson's Creek, Corriendo  
 en direccion S.O. 4019 varas a una  
 estaca y S.E. angulo del Sitio no 20,  
 de la cual, a una Live Oak, del diametro

ind.



de 6 pulgadas, en direccion N 15° E, 90 varas,  
 y otra del diametro de 8 pulgadas, en direccion  
 S 58° E, 155 varas, de alla en direccion N. 30° E,  
 8200 varas, al Rio y puente donde comienza  
 Suico Taboas de dicho sitio, pertenecen a  
 la clase de temporal, y veinte, a la de  
 apostadero, lo q<sup>o</sup> sirve de calificacion  
 p<sup>a</sup> el precio q<sup>o</sup> p<sup>o</sup>, el debe pagar el Estado  
 segun el articulo 22 de dicha ley, bajo las  
 penas allí establecidas; quedando ademas  
 leido, q<sup>o</sup> dentro de un año, debe construir  
 moliciones permanentes en cada angulo  
 del terreno, y q<sup>o</sup> debe plantarlo y cultivarlo  
 lo conforme a lo prevenido p<sup>o</sup> la ley.  
 Por tanto, usando de las facultades q<sup>o</sup>  
 me son concedidas por la propia ley,  
 e instrucciones consiguientes, espido el  
 presente instrumento, y mando q<sup>o</sup> se  
 saquen testimonios de el, y se le entregue  
 que al interesado, p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> le posea y  
 disfrute el terreno el, sus hijos, herederos,  
 y sucesores, o quien causa de derecho  
 al mismo tiempo. Es dado en la



1832

La Villa de Madrid a 17 de Marzo de 1835.  
que firma con testigos de asistencia  
conforme a la ley.

Falbot Chaculuy

De An<sup>a</sup>  
L. C. Cunningham

De An<sup>a</sup>  
A. Garcia